

Bogotá D.C., septiembre 19 de 2018

**Señores
PROPONENTES
Bogotá, D.C.**

ASUNTO: ACLARACIONES INVITACIÓN PÚBLICA PARA CONTRATAR EL SERVICIO DE MESA DE AYUDA DE TI DE LA CCB, BAJO LA MODALIDAD DE OUTSOURCING. – 3000000521

Pregunta 1:

Numeral 5.4 TERCERA FASE DE LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Calificación: 20000:2011 Gestión de Servicios de TI - obtendrá 5 Puntos, Comedidamente solicitamos permitir obtener los 5 puntos a las compañías que ostenten la certificación 20000:2011 Y/O 27001:2013.

Permitiendo de esta manera garantizar que compañías que se esfuerzan en lograr estos estándares que benefician directamente la operación a prestar en sus clientes dando valor a los mismos.

Respuesta 1: Durante la preparación de la invitación se analizaron distintos escenarios para la calificación por calidad, identificando que las normas ISO 20000:2011 e ISO 9000:2015 reúnen las características del servicio de gestión TI que requiere la CCB, por lo tanto, esta sugerencia no será acogida.

Pregunta 2.

Numeral 3.2.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE comedidamente recomendamos incluir a la experiencia ya solicitada que la suma de la certificación presentada incluya el soporte al menos 9000 equipos /portátiles permitiendo así garantizar la idoneidad del oferente.

Respuesta 2: Durante la preparación de la invitación se analizaron distintos escenarios para validar la experiencia de los oferentes, y la CCB considera suficiente lo solicitado en la Invitación, por lo tanto, esta sugerencia no será acogida.

Pregunta 3.

Numeral 3.2.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Confirmamos nuestra aceptación a los indicadores financieros solicitados, recomendamos en harás de garantizar los servicios a prestar por el posible oferente no disminuir ni cambiar los requisitos ya que un contrato a tres (3) años como se espera sea este proyecto requiere de una compañía solidad que pueda garantizar la continuidad.

Respuesta 3: Con el fin de permitir la participación plural en el proceso, el numeral 3.2.6 será modificado mediante Adenda.

Pregunta 4:

Documento Anexo 4 Proyecto de contrato Pág. 3 “PARÁGRAFO SEGUNDO: CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL VALOR DEL CONTRATO. El valor total del contrato incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para el oportuno y satisfactorio cumplimiento del objeto del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA, tales como materiales, recursos técnicos, medios magnéticos, papelería, copias, transporte, administración, seguros, imprevistos, utilidad e impuestos, entre otros. Cualquier costo, impuesto o gasto adicional que se genere por la celebración o ejecución del presente contrato y relacionado directamente con el objeto del mismo será asumido exclusivamente por EL CONTRATISTA” Colvatel: se solicita respetuosamente a la entidad confirmar si los repuestos (pantallas, Board, memorias RAM, etc) que se lleguen a requerir como parte de la solución de un incidente serán suministrados por la entidad.

Respuesta 4: El mantenimiento preventivo y correctivo de las estaciones de trabajo es prestado por un tercero que tiene suscrito un contrato con la CCB para cubrir estas necesidades, sin embargo, el proveedor seleccionado asumiría el costo de los daños de las partes o repuestos que sufran los equipos por una manipulación inadecuada por parte del equipo de trabajo del contratista.

Pregunta 5.

Documento anexo técnico Pág. 3 nota 2 dice “Nota 2: El proveedor seleccionado deberá tener en cuenta que el servicio se debe prestar incluso en CÁMARA MÓVIL, a través de conexión remota o donde la móvil se encuentre prestando servicio”. De igual manera se deberá atender equipos que estén bajo la modalidad de Teletrabajo, a través de conexión remota o en sitio. Colvatel: se solicita respetuosamente a la cámara de comercio informar si los lugares en los cuales se encuentre funcionarios en modalidad de teletrabajos es de difícil acceso o requiere un desplazamiento prolongado del personal técnico. En caso de ser afirmativa su respuesta por favor informar la ubicación. Gracias

Respuesta 5: Los colaboradores de la CCB que hacen teletrabajo también prestan sus servicios en las distintas instalaciones de la Entidad, por lo cual se pueden programar o recibir los servicios de Soporte Técnico TI en cualquiera de las sedes de la CCB. Si la situación amerita atención y solución inmediata, el proveedor seleccionado tendrá la alternativa de dar solución remotamente. Cuando se agoten estas opciones, se ha de considerar el desplazamiento de un técnico al sitio en que se encuentre el teletrabajador, sin detrimento de las condiciones del servicio en la Sede que se encuentre y previa autorización de la CCB a través del Supervisor del contrato o de quien la Entidad determine.

Pregunta 6.

En el documento anexo técnico pág. 13 literal B dice: “Asegurar la administración permanente de la consola de antivirus desplegando las actualizaciones, análisis y desinstalación de aplicaciones con el apoyo permanente de la empresa proveedora de la solución”. Colvatel: entiende que el alcance de este literal es la administración, motivo por el cual el costo de licencias, actualizaciones de cualquier software existente en la cámara de comercio estarán a cargo de la entidad. Se solicita respetuosamente a la entidad indicar si esta apreciación es correcta

Respuesta 6. En atención a la consulta sobre el licenciamiento del software usado en la CCB, se confirma que la Entidad es responsable del costo de renovación de sus aplicaciones licenciadas.

Pregunta 7.

La certificación que otorga los ponderables de ISO 20000 IT, puede sustituirse con personal certificado en ITIL o COBIT, con el propósito de que los oferentes tengan mas alternativas para obtener estos puntos?

Respuesta 7. Ver respuesta 1.

Pregunta 8.

Los recursos tecnológicos del personal de mesa serán suministrados por la CCB o el proveedor del servicio los debe asignar a cada persona. (Recursos tecnológicos: Equipo de cómputo, diadema, mouse, teclado, entre otros).

Respuesta 8: La CCB suministra la estación de trabajo básica del personal asignado de manera permanente. Los elementos ergonómicos como diadema, periféricos u otros elementos especiales, que sean solicitados por la ARL del proveedor seleccionado como resultado de la evaluación del puesto de trabajo, serán suministrados por el contratista.

Pregunta 9:

La CCB cuenta con herramienta de gestión de tickets (incidentes/solicitudes), o el proveedor del servicio deberá asignarla en la contratación.

Respuesta 9: La CCB cuenta con el software de gestión TI.

Pregunta 10.

Cuánto tiempo se puede extender el proceso de transición entre la empresa saliente y entrante

Respuesta 10: El proceso de empalme entre los proveedores actuales de servicios TI y el proponente seleccionado se estima en hasta dos semanas.

Pregunta 11.

Cuánto tiempo se puede utilizar los técnicos salientes y si se pueden quedar con la nueva empresa contratante de manera indefinida

Respuesta 11: Las condiciones para la vinculación del equipo de trabajo están dadas en los literales "s" y "t" del numeral 3.7 del Anexo 1 Especificaciones Técnicas.

Pregunta 12:

Para el caso de la TABLA DE REMUNERACIÓN MÍNIMA PARA EL EQUIPO DE TRABAJO el VALOR UNITARIO MÍNIMO MENSUAL POR RECURSO SIN IVA ¿incluye las prestaciones sociales o solo es salario percibido?

Respuesta 12: Los valores indicados en la TABLA DE REMUNERACIÓN MÍNIMA PARA EL EQUIPO DE TRABAJO, son la base mínima con la cual el proveedor debe cumplir con

todas las obligaciones laborales o contractuales del equipo de trabajo requerido. Estas condiciones se deben tener en cuenta al momento de estructurar la oferta o propuesta económica.

Pregunta 13:

¿Por favor me puede confirmar cual es el tiempo mínimo de reemplazo de personal por ausencia por retiro de personal?

Respuesta 13: Es inmediato, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.2 del documento Anexo 1 Especificaciones Técnicas, ANS para disponer siempre del recurso humano.

Pregunta 14

¿Cuál es el tiempo de implementación o de inicio del proyecto una vez sea adjudicado)

Respuesta 14: Una vez sea adjudicado el contrato, el contratista deberá suscribir las pólizas de garantía establecidos en el contrato, de tal manera que el plazo de ejecución se contara a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio prevista para el 19 de noviembre de 2018.

Pregunta 15

¿Cuál es el tiempo de estabilización para el cumplimiento de los ANS desde el inicio de la operación?

Respuesta 15: La CCB busca contratar el servicio con un proveedor con experiencia y conocimiento suficiente, por lo tanto, no se contempla un período de estabilización. En ese entendido, el cumplimiento de los ANS es exigible desde la firma del acta de inicio y por toda la duración del contrato.

Pregunta 16.

¿Alguna de las actividades a realizar incluye cambio de equipos? y si es así ¿ El Stock de Equipos lo provee la CCB?

Respuesta 16: En caso de que se requiera cambios de equipos la CCB facilitara los dispositivos que sean necesarios.

Pregunta 17:

¿Las estadísticas enviadas dentro del Anexo 6 Indicadores de desempeño son en qué periodo, mensual, anual?

Respuesta 17: Las estadísticas del Anexo 6 corresponden a un período mensual, específicamente a junio de 2018.

Pregunta 18:

En el numeral 3.2.3 Experiencia del proponente la entidad solicita que las certificaciones de experiencia que cumplan con los siguientes requisitos:

“- Expedida por la persona o entidad contratante y firmada por persona competente.

- Nombre de la persona o entidad contratante.

- Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Datos del contacto: nombre, cargo, teléfono y celular de la persona de contacto.
- Si el proponente hizo parte de un consorcio o unión temporal, deberá certificar el porcentaje de participación.
- **Promedio de servicios por mes”**

Solicitamos a la entidad muy amablemente modificar el ultimo ítem “promedio de servicios por mes” debido a que las entidades expiden certificaciones con unos formatos ya determinados por ellos, por lo cual cumplir con este tipo de ítems específicos (promedio de servicios por mes) favorecería a algún proponente, por lo cual, en aras de promover la pluralidad de oferentes y en beneficio de la entidad sugerimos eliminar

Respuesta 18: Con el fin de permitir la participación plural en el proceso, esta condición será modificada mediante Adenda.

Pregunta 19.

Solicitamos a la entidad aclarar el alcance del soporte de teletrabajo ya que no es claro si se debe prestar en solo Bogotá y tampoco es claro si los equipos que se atenderán para este caso son propiedad de la entidad.

Respuesta 19: Ver respuesta 5.

Pregunta 20.

Solicitamos a la entidad brinde información de cual software de gestión cuenta actualmente, y si toca contemplar actualización para el proceso.

Respuesta 20: La CCB cuenta con *software de gestión* licenciado para el registro de solicitudes de mesa de servicios de TI. En caso de requerir actualización esta será gestionada por la CCB.

Pregunta 21.

En el punto “5.4 TERCERA FASE DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS Calificación:” la entidad solicita certificados de calidad: Iso 9000:2015 Sistemas de Gestión de Calidad e Iso 20000:2011 Gestión de servicios de TI. Teniendo en cuenta lo anterior, solicitamos a la entidad modificar la Iso 9000:2015 a la Iso 9001:2015 dado que la Iso 9000:2015 es una referencia de términos y definiciones que no se certifica.

Respuesta 21: La CCB acoge esta solicitud y será modificada mediante Adenda.

Pregunta 22:

Por otro lado, están dando 5 puntos a los proponentes que cuenten con la certificación Iso 20000:2011, esto favorece a proponentes que cumplan con este requisito los cuales son muy pocos los que cuentan con esta certificación. En aras de promover la igualdad, sugerimos a la entidad modificar esta solicitud y dar el mismo puntaje (7 puntos) por presentar una de estas dos certificaciones y no las dos certificaciones.

Respuesta 22: Ver respuesta 1.

Pregunta 23:

El numeral 5.1 del anexo técnico de la infraestructura tecnológica, no es claro en la mesa de soluciones de negocio y mesa de infraestructura tecnológica si los responsables de cada "servicio de GESTION TIC" son personal que ya cuenta la entidad o es personal que está solicitando para el proceso de licitación, solicitamos dar claridad a la entidad a que se refiere con los grupos responsables para las soluciones de negocio y el personal profesional senior VP TI.

Respuesta 23: La invitación busca proveer el personal que atiende y soluciona las solicitudes de las Mesas de Soporte Técnico y de Soluciones de Negocio. Se aclara que los responsables de los servicios de la Mesa de SOLUCIONES DE NEGOCIO son parte del esquema del equipo de trabajo solicitado en esta invitación, que contarán con el apoyo de los grupos indicados para esta mesa.

También es del alcance del proveedor que sea seleccionado, hacer gestión a las solicitudes de la Mesa de Infraestructura Tecnológica, sin embargo, el personal que soluciona estos servicios no hace parte del equipo de trabajo solicitado en este proceso. Es decir, los agentes de la Mesa asignan un servicio a Infraestructura Tecnológica cuya solución es liderada por un Profesional de la Vicepresidencia de Tecnología de la CCB. El agente debe velar porque el trámite se realice dentro de los ANS vigentes.

Pregunta 24:

En el numeral 6 del anexo técnico ítem d) la entidad solicita: "Velar por la administración de activos en la consola de Mesa de Gestión TI, los cuales deben coincidir con la cantidad de estaciones de trabajo y elementos tecnológicos reportados por los proveedores y el Almacén"

Solicitan informar si la CCB cuenta con un procedimiento establecido.

Respuesta 24: La CCB confirma que actualmente se siguen los procedimientos establecidos en el GIT-L-006 y el ACT-L-001, que podrán ser actualizado en cualquier momento, lo cual se informará oportunamente al proveedor seleccionado.

Pregunta 25:

TABLA DE REMUNERACIÓN MÍNIMA PARA EL EQUIPO DE TRABAJO. Los valores indicados en esta tabla es el sueldo que devengan mensualmente los perfiles relacionados, y se ven relacionados en su desprendible de nómina? Es decir adicional se deben contemplar las prestaciones sociales?

Respuesta 25. Ver respuesta 12.

Pregunta 26:

INCREMENTO ANUAL. Cuál es el mecanismo (IPC; Salario Mínimo, Etc) definido por la CCB para el incremento anual del servicio. El cual se realizara año - año de ejecución.

Respuesta 26: Los valores unitarios tendrán un incremento al cumplirse cada año de ejecución del contrato contado a partir de la firma del acta de inicio, dicho incremento

corresponderá al porcentaje establecido en Colombia de aumento para el S.M.M.L.V. del año en curso.

Pregunta 27

TRANSFERENCIA DE CONOCIMIENTO. Cuantas capacitaciones se deben realizar anualmente? Se pueden realizar con el mismo personal asignado al proyecto?

Respuesta 27: Anualmente se deberán realizar mínimo 6 capacitaciones, las cuales serán coordinadas previamente con el supervisor del contrato. Si podrán ser realizadas con el mismo personal asignado al proyecto, a menos que el tema amerite ser dictado por un especialista en el tema.

Pregunta 28:

PROVEEDOR ACTUAL. Podríamos conocer el nombre del proveedor actual del servicio. Lo anterior para dimensionar la estrategia en el proceso de retoma del personal.

Respuesta 28: Por temas de confidencialidad, la CCB por políticas de contratación se abstiene de dar esta información.

Pregunta 29:

MANEJO DE BOLSA \$2.000.000. independientemente de si se consumen o no los dos millones de pesos indicados, el proveedor deberá facturar dicho valor en algún momento de la operación?

Respuesta 29: Los recursos de esta bolsa se solicitan para atender necesidades excepcionales, por lo cual hace parte integral del servicio y no deberán ser facturados en caso de no ser utilizados.

Pregunta 30

ENTREGA DE LA PROPUESTA. Atentamente solicitamos ampliar el plazo de entrega de la propuesta con el ánimo de valorar la mejor estrategia para abordar el proceso.

Respuesta 30: La CCB acoge esta solicitud y será dada a conocer mediante Adenda.

Pregunta 31:

CUMPLIMIENTO EN REQUISITOS FINANCIEROS. Atentamente solicitamos aclarar si se debe cumplir al 100% los requisitos financieros exigidos para la licitación

Respuesta 31: Ver respuesta 3.

Pregunta 32:

EXPERIENCIA. Solicitamos amablemente eliminar la solicitud que en las certificaciones de experiencia se especifique el número de casos atendidos por operación ya que este nivel de detalle no se encuentra en los certificados que emiten las entidades, corresponde normalmente a gestión de la operación.

Respuesta 32: Ver respuesta 2.

Pregunta 33:

HOJAS DE VIDA DE PERSONAL. Entendiendo que la experiencia específica sugiere la retoma del personal del servicio actual, dichas hojas de no se relacionarán en el proceso y por el contrario una vez elegido el proveedor, se tendrá acceso a las mismas para las respectivas negociaciones, estamos en lo correcto?

Respuesta 33: Las hojas de vida del equipo de trabajo se deberán allegar después de la etapa de adjudicación del presente proceso. En caso de que el proponente seleccionado tome la opción de retoma del personal actual, la CCB a través del supervisor entregara las hojas de vida del personal.

Pregunta 34:

De acuerdo con las obligaciones derivadas para las partes como resultado del proyecto que pretende iniciarse, consideramos importante delimitar el alcance de la responsabilidad de cada una de ellas, de acuerdo con la facultad que el legislador les ha conferido en virtud del principio regulador de los contratos de la "Autonomía de la Voluntad", para lo cual agradecemos nos confirmen la posibilidad de incluir la siguiente cláusula en la versión definitiva del contrato:

"EL PROVEDOR responde por el cumplimiento pleno de sus obligaciones. En relación con los perjuicios, las Partes únicamente responderán por el daño emergente derivado de las acciones u omisiones que le sean directamente imputables. En ningún evento las Partes responderán por lucro cesante, daños indirectos, consecuenciales, y/o pérdida de información. En todo caso, la responsabilidad de las Partes en ningún evento excederá el cien por ciento del valor del presente negocio jurídico, salvo en los eventos de dolo o culpa grave o daños contra terceros, en los cuales la responsabilidad será plena."

Respuesta 34: La cláusula 26 INDEMNIDAD, está establecida por políticas de contratación de la CCB, para todos los contratos. Por lo tanto, no es posible acoger su observación.

Pregunta 35:

Dando alcance a la necesidad de presentar una póliza de responsabilidad civil extracontractual, y teniendo en cuenta que nuestra compañía tiene contratada la Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2201214001313, con vigencia desde el 1 de abril de 2018 (00h.) al 31 de marzo de 2019 (24h.) y un Límite Asegurado de USD10.000.000 expedida por Mapfre Seguros Generales de Colombia S.A. la cual es suficiente para amparar las obligaciones derivadas del contrato, agradecemos que la póliza mencionada se acepte con este fin. En consecuencia y para efectos de garantizar que se cobijen las obligaciones que se deriven del contrato que lleguen a celebrar las partes, solicitaremos en su momento un certificado de cobertura para dar constancia de dicha situación a la compañía de seguros.

Respuesta 35: Si es posible cubrir dicho amparo con la póliza en mención, siempre y cuando en el certificado de cobertura se dé un alcance específico donde el beneficiario sea la CCB y el valor asegurado cubra lo establecido en el contrato.

Pregunta 36:

Cordialmente solicitamos nos aclaren si nuestro entendimiento es correcto en el sentido que el “Anexo 1 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS” es la misma oferta técnica o en su defecto podemos presentar oferta técnica por separado?

Respuesta 36: La CCB confirma que el Anexo 1 ACEPTACIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS corresponde a la misma oferta técnica, y en consecuencia no es necesario presentar otra oferta técnica por separado, recuerde que este documento debe allegarse debidamente firmado por el representante legal.

Pregunta 37:

La mesa de servicio estará ubicada en las instalaciones de Cámara de Comercio en la ciudad de Bogotá?

Respuesta 37: Si, actualmente la mesa de servicio esta ubica en el Centro Empresarial Salitre, sin embargo, el servicio se debe prestar según la distribución indicada en el Anexo 1 Especificaciones técnicas numeral 2.3.

Pregunta 38:

La Cámara de Comercio de Bogotá, le suministrará a todos los recursos que van a estar ubicados en sus instalaciones, el puesto de trabajo compuesto por punto de voz y datos, silla, teléfono y PC?

Respuesta 38. Ver respuesta 8.

Pregunta 39.

Agradecemos a la entidad aclarar lo siguiente: en el numeral 2.2 se mencionan 4 recursos, 2 con experiencia en servicios registrales, 1 con experiencia en SAP y 1 con experiencia en Bases de datos, sin embargo en el numeral 3.7 se indica que los 4 recursos son así: 1 con experiencia en servicios registrales, 1 con experiencia en SAP y 2 con experiencia en bases de datos. Favor Aclarar.

Respuesta 39: En atención a su observación la CCB modificara el numeral 2.2 del Anexo 1, mediante adenda.

Pregunta 40:

Los 37 recursos que ustedes solicitan son los recursos necesarios para cumplir con el proyecto o corresponden a los recursos mínimos y debemos como proveedores estimar cuántos recursos adicionales se requieren? La pregunta es porque se tiene un solo especialista de SAP y el horario es de Lunes a Viernes de 7:00am a 7:00pm y sábados de 8:00am a 2:00pm.

Respuesta 40: La CCB informa que los recursos solicitados son los mínimos necesarios para la operación del outsourcing TI. acerca de los integrantes de la Mesa de Soluciones de Negocio, de la que hace parte el profesional de SAP, se informa que el cumplimiento del horario descrito se logra rotando los 4 recursos, que la forman, porque entre todos respaldan las labores que realizan.

Pregunta 41:

Se requiere entregar una propuesta técnica o solo con entregar los anexos firmados por el representante legal es suficiente?

Respuesta 41: Ver respuesta 36.

Pregunta 42:

El numeral 3.7 del anexo 1, punto V. dice El proveedor seleccionado se compromete a que el recurso humano ofrecido, al momento de prestar los servicios de soporte cuenta con presentación personal de acuerdo con la política de la CCB. Favor indicar cuál es la política?

Respuesta 42: La política sobre la presentación personal del personal, se la dará a conocer al proponente seleccionado. En todo caso de manera general se informa que para preservar la imagen corporativa de la entidad, el personal tanto interno como externo que preste los servicios a la CCB, debe tener una presentación adecuada de tipo formal y/o casual.

Pregunta 43:

En el Anexo 1, numeral 3.8 recurso humano adicional y trabajo en horas no laborales, favor entregar estadísticas de cuántos proyectos especiales se presentan. Ustedes indican que estos casos se podrán presentar máximo una vez al mes y media jornada laboral por técnico, hacen referencia a que todos los 29 técnicos estarán haciendo esas labores adicionales al mismo tiempo?

Respuesta 43: La CCB informa que las labores fuera de la jornada laboral son esporádicas y usualmente se involucran pocos técnicos, no ha ocurrido con todo el personal permanente.

Las estadísticas sobre la jornada extendida muestran que durante la temporada de renovaciones (marzo – abril), el promedio del horario extendido es de 76 horas mes ejecutado por siete técnicos; mientras que para los demás meses el promedio es de 10 horas mes por dos técnicos.

Pregunta 44:

La cámara de Comercio suministrará los repuestos y equipos de recambio necesarios para la buena prestación del servicio?

Respuesta 44: Ver respuesta 4.

Pregunta 45:

El servicio incluye la gestión de activos o de inventarios?

Respuesta 45: El proveedor seleccionado será responsable de seguir los lineamientos corporativos GIT-L-006 y el ACT-L-001. Ver respuesta 24.

Pregunta 46

Conforme a lo anterior y al cronograma publicado, solicitamos a la Cámara de Comercio de Bogotá se permita ampliar el plazo para la entrega de la oferta, para el día 25 de Septiembre de 2018.

Respuesta 46: Ver respuesta 30.

Pregunta 47:

¿Las 37 personas para la Mesa de Ayuda de 1er y 2do Nivel necesariamente tienen que estar en las oficinas que describen en el numeral 2.3? O es posible prestar el servicio desde nuestro site?.

Respuesta 47: No es factible prestar el servicio desde las instalaciones del proveedor seleccionado. Ver respuesta 37.

Pregunta 48:

En el numeral 7 de Gastos de Transporte y Alimentación, ¿Los 2 millones de pesos es por persona por año?

Respuesta 48: Los Gastos de Transporte y Alimentación no son por persona, están previstos para todo el equipo de trabajo. Ver respuesta 29.

Pregunta 49:

La Entidad en el numeral 3.2.3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE señala los siguientes requerimientos:

a. El proponente deberá acreditar experiencia en prestación de servicios bajo la modalidad de mesa de ayuda o mesa de servicios tecnológicos, mediante la presentación de:

b. Proponentes bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, con máximo dos integrantes:

Hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados a partir del año 2013, cuya sumatoria sea igual o superior a \$2.450.000.000 antes de IVA.

El valor de cada contrato no puede ser menor a \$800.000.000 antes de IVA, y debe haber atendido un promedio mínimo de 2000 servicios por mes.

Cada uno de los integrantes debe acreditar hasta (2) dos contratos ejecutados a partir del año 2013, cada contrato no puede ser menor a \$600.000.000 antes de IVA, y debe haber atendido un promedio mínimo de 1500 servicios por mes.

La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a \$2.450.000.000 antes de IVA

a. El proponente deberá acreditar experiencia en prestación de servicios bajo la modalidad de mesa de ayuda o mesa de servicios tecnológicos, mediante la presentación de:

b. Proponentes bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, con máximo dos integrantes:

Consideramos que los requisitos descritos anteriormente limitan la participación plural de oferentes, por esta razón solicitamos amablemente se modifique este requerimiento de la siguiente manera:

Hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados a partir del año 2008 cuya sumatoria sea igual o superior a \$2.450.000.000 antes de IVA.

La experiencia será la sumatoria de los contratos ejecutados a partir del año 2008 por cada integrante, La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a \$2.450.000.000 antes de IVA.

Respuesta 49: La CCB, durante la preparación de la invitación y en especial para validar la experiencia de los oferentes, se consideró que los potenciales proponentes deben contar con una experiencia no mayor a cinco años en este tipo de servicios, lo cual garantiza contar con proveedores con suficiente nivel de aprendizaje y atención acorde con las últimas tendencias de servicios de TI, por lo tanto, esta observación será acogida parcialmente y se modificara mediante adenda.

Pregunta 50:

Como empresa interesada en la invitación de la referencia nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

El numeral 3.2.3 establece para los Consorcios o Uniones Temporales las siguientes reglas:

"(...) Cada uno de los integrantes debe acreditar hasta (2) dos contratos ejecutados a partir del año 2013, cada contrato no puede ser menor a \$600.000.000 antes de IVA, y debe haber atendido un promedio mínimo de 1500 servicios por mes.

La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a \$2.450.000.000 antes de IVA (...)"

Amablemente solicitamos requieran los valores en SMMLV teniendo en cuenta que permiten acreditar experiencia a partir del 2013, así:

SMMLV: \$781.242

VALOR MÍNIMO DE CADA CONTRATO ANTES DE IVA: \$ 600.000.000 / 781.242 = 768 SMMLV

VALOR SUMATORIA CONTRATOS ANTES DE IVA: \$ 2.450.000.000 / 781.242 = 3136 SMMLV

--

Respuesta 50: La CCB acoge parcialmente su observación y tendrá en cuenta que las certificaciones que se alleguen indicando el valor del contrato en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes se hará la conversión de acuerdo con el valor del SMMLV establecido para el año de terminación del contrato que se quiera acreditar. Lo anterior será incluido en el numeral 3.2.3 del pliego de condiciones mediante adenda.

Pregunta 51:

Solicitamos con especial deferencia a la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA modificar el requerimiento respecto a los indicadores financieros los cuales señalan:

La capacidad financiera exigida es la siguiente:

Índice	Mínimo requerido	Puntos
Capital de trabajo	$\geq \$293.000.000$	20
Razón corriente	1,2	20
Endeudamiento	$\leq 70\%$	20
Patrimonio	$\geq \$ 1.170.000.000$	20
Utilidad Neta	Positiva	20
Total		100

Se considerará que cumple con la capacidad financiera requerida para asumir el contrato el proponente que obtenga mínimo 100 puntos de los 100 puntos, bajo normas NIIF, discriminados en el siguiente cuadro.

“ Se considera que cumple con la capacidad financiera requerida para asumir el contrato el proponente que obtenga mínimo 60 puntos y/o que cumpla con mínimo 3 de los 5 índices financieros solicitados bajo normas NIIF, discriminados en el siguiente cuadro”. Subrayado nuestro.

Modificando dichos indicadores se obtendría un número mayor de posibles oferentes.

De igual manera, es importante aclarar que el análisis de los indicadores financieros que se considera más relevantes en el estudio de riesgo default y en la determinación y verificación de los requisitos habilitantes, y que coinciden en su gran mayoría con los propuestos en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Colombia Compra Eficiente.

De la lectura del Decreto 1082 de 2015 y el Manual Colombia Compra Eficiente para la determinación y verificación de requisitos habilitantes, se rescata el hecho que, en estos documentos, con especial énfasis en el manual, plantean la idea de establecer unos límites para los indicadores financieros con base en un estudio de mercado. En estamos de acuerdo con este planteamiento pues en cualquier caso el análisis de indicadores financieros, desde una perspectiva conceptual, sólo tiene sentido cuando existen bases de comparación correctamente definidas puesto que se considera un análisis relativo. A pesar de lo anterior, hay evidencia que muestra que estos estudios de mercado que deberían realizar las entidades contratantes con la mayor tecnicidad posible para asegurar resultados consistentes, no se están llevando a cabo de una manera rigurosa.

Como se puede observar en los resultados, los límites promedio de los indicadores usados como referencia en los procesos de contratación analizados son significativamente rígidos, estrictos y como se verá más adelante, distan de la realidad que reflejan las empresas que componen un eventual mercado potencial para este sector. Es por esto que es necesario modificar dicha distorsión.

Bajo el esquema de una evaluación de requisitos habilitantes diferenciada por presupuesto y modalidad de contratación, se propone que se establezcan unos valores base o límites para los indicadores financieros. Dichos límites deben ser establecidos de manera clara, técnica y con información pública y verificable.

Es por esto que se propone realizar este procedimiento bajo los siguientes preceptos:

Con base en el Sistema de Información y Reporte Empresarial (SIREM), establecer un mercado potencial de empresas posiblemente interesadas en contratos públicos para cada

modalidad de contratación relacionada con el sector de infraestructura. Estas empresas conformarían el universo de compañías que en principio podrían desarrollar el objeto de un contrato público y la información financiera que éstas reportan debería ser tomada como un punto de referencia base para el análisis de indicadores financieros. Vale la pena aclarar que, como se ha manifestado anteriormente, se encuentra relevante conservar las disposiciones actuales en lo concerniente al estudio de mercado que cada entidad contratante en principio debería hacer previo a la habilitación de proponentes para cualquier proceso de contratación pública. Sin embargo, se propone que este mecanismo sea complementado al establecer unos límites base para los indicadores.

Una vez establecido este mercado potencial, se propone realizar primero un análisis estadístico de los indicadores financieros de interés con naturaleza relativa (razones financieras) para las compañías que hacen parte del mercado potencial. Con lo anterior se busca establecer medidas de tendencia central y dispersión, así como otras medidas que ayuden a la descripción de la muestra como por ejemplo el dato máximo, mínimo y percentiles de la misma. En general, se propone que los indicadores financieros base sean fijados de acuerdo al cuartil inferior o superior (percentil 0.25 o 0.75) dependiendo de la naturaleza del indicador.

Otro ejemplo se puede dar con un indicador de endeudamiento como lo es el índice de endeudamiento. En este caso la lógica financiera indica que entre menor sea el índice, mejor será la salud financiera del proponente y en esa medida se recomienda usar el cuartil superior para que de esa manera se inhabiliten aquellos proponentes que cuenten con un índice de endeudamiento superior al 75% de los datos de la muestra. La lógica anterior se puede extender a todos los indicadores financieros propuestos.

La ponderación de indicadores financieros para determinar la salud financiera de un agente económico no es nueva dentro de la academia y la práctica del sector financiero. Se solicita que se realice una evaluación de la salud financiera general de los proponentes a través de una función ponderada de indicadores financieros. La idea con el establecimiento de esta función y un valor base de comparación, es determinar si la salud financiera de un proponente es apropiada vista de una manera global.

Así pues, un cierre financiero corresponde a un documento soportado por una entidad financiera en el cual se demuestre que, en los términos del objeto del proceso de contratación, el oferente cuenta con los recursos de financiación necesarios para cumplir a cabalidad con cada una de las etapas del proyecto, brindando así seguridad y minimizando el riesgo de que el oferente no sea capaz de cumplir con el contrato tal y como se había inferido previamente a partir del estudio individual y ponderado de los indicadores financieros en las etapas 1 y 2 del presente esquema. A pesar de lo anterior, es importante tener en cuenta el hecho de que los proponentes se encuentran en la fase habilitante del proceso de contratación de tal manera que estos no tienen aún adjudicados los contratos finales. De esta manera estos proponentes no contarían, en sentido estricto, con un cierre financiero sobre el objeto del proceso de contratación. No obstante, se esperaría que los proponentes u oferentes contarán con una serie de estimaciones y estudios previos acerca de su capacidad de endeudamiento y sobre sus formas de financiación de manera que estas puedan ser verificadas por una entidad financiera o bancaria.

Ahora bien, una vez presentado el anterior esquema propuesto para la evaluación de requisitos habilitantes financieros en los procesos de contratación pública, es pertinente analizar los posibles efectos que podría tener sobre este esquema la adopción de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF o IFRS por sus siglas en inglés). Estas normas, establecidas por el International Accounting Standards Board (IASB), constituyen un conjunto de estándares internacionales cuyo propósito es el de promover una mayor consistencia en las políticas contables a nivel global, de tal manera que se obtenga una transparencia, comparabilidad y eficiencia superior en la construcción y presentación de estados e información financiera, de manera que estas normas se encuentran orientadas a proporcionar una mejor base para la toma de decisiones financieras y contables. Así pues, la denominación NIIF hace referencia a varios componentes incluidos indistintamente bajo un esquema global de políticas y normas contables. Dentro de esta denominación se encuentran las NIIF (Normas Internacionales de Información Financiera), las NIC (Normas Internacionales de Contabilidad) y las interpretaciones IFRIC (International Financial Reporting Standards Committee) y SIC (Standing Interpretations Committee) que se tienen sobre las anteriores normativas, donde es menester indicar que las normas NIC corresponden a normas y políticas antiguamente emitidas por el IASC durante los 1973 a 2001 de manera anterior a la creación del IASB (estando algunas de estas normas vigentes en la actualidad mientras que otras han sido eliminadas por esta última entidad mencionada). De esta manera, tanto las normativas NIIF – NIC así como sus interpretaciones se encuentran consolidadas dentro de una serie de capítulos o reportes donde cada uno de estos trata sobre el marco contable y financiero de un tema en específico. (BVC, 2015). La implementación del anterior esquema contable en Colombia se definió mediante la Ley 1314 de 2009, con la cual se estableció el marco normativo a ser aplicado en la definición de los principios y normas de contabilidad e información financiera y se señalaron las autoridades competentes así como las entidades responsables de vigilar su cumplimiento. En este orden de ideas, se estableció una clasificación en tres grupos para las empresas colombianas sujetas a este nuevo marco normativo, de manera que para cada uno de estos grupos se definieron diferentes requerimientos y parámetros de implementación de las NIIF (Deloitte, 2016).

Ahora bien, en relación a cómo la implementación de este nuevo marco normativo contable afecta el esquema evaluación de requisitos habilitantes anteriormente propuesto, es necesario entrar a observar el impacto que tendrán estas nuevas políticas en la construcción de los indicadores financieros con los cuales se evalúa la salud financiera de los proponentes en los procesos de contratación pública. En este orden de ideas, es menester hacer un diagnóstico sobre los cambios a los cuales se pueden encontrar sujetos los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad dentro de los cuales se enmarca la evaluación de requisitos habilitantes a través de la forma como cambia la medición de las diferentes cuentas de los estados financieros sobre los cuales se construyen estos indicadores. Dicho lo anterior, a continuación, se exponen algunos de los cambios más relevantes en la construcción y medición de ciertas cuentas financieras de interés al aplicar el nuevo esquema de normatividad contable.

Cambio #1 – NIC 2 Inventarios. Ubicación del cambio: Balance General y P&G Efecto en el valor de la cuenta: aumento o disminución. Descripción del efecto: se valoran los inventarios por el menor valor entre su costo y su valor neto realizable, con una mayor exigencia en la

determinación del valor razonable, lo cual puede generar aumentos o disminuciones en las provisiones de inventarios.

Efecto en el cálculo de los indicadores financieros: Estas modificaciones podrían conllevar a aumentos o disminuciones en el valor de los activos corrientes y del activo total, afectando de esta forma el cálculo de los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad. En el caso de los indicadores de liquidez, un aumento en el valor total de los activos corrientes conllevaría a respectivos aumentos en el valor de indicadores tales como el capital de trabajo y la razón corriente, y disminuciones en el valor total de los activos corrientes generarían el efecto contrario. En el caso del indicador de liquidez de la prueba corriente, la separación de los inventarios del resto del activo corriente conllevaría a aumentos de este indicador con disminuciones del valor del inventario y a disminuciones cuando el valor de estos inventarios aumenta. Por otra parte, el aumento o disminución en el valor total de los activos conllevaría a disminuciones y aumentos respectivos en el valor del indicador de razón de endeudamiento y en el valor del indicador de rentabilidad del activo (ROA). Finalmente, el gasto en provisiones de inventario puede afectar el cálculo de la utilidad neta y de la utilidad operacional y, por consiguiente, afectar el cálculo de los indicadores de rentabilidad que se evalúan en el esquema de requisitos habilitantes (una menor utilidad neta y una menor utilidad operacional podrían conllevar a resultados más bajos en estos indicadores de rentabilidad).

Cambio #2 – NIC 16 Propiedad, Planta y Equipo. Ubicación del cambio: Balance General Efecto en el valor de la cuenta: aumento o disminución. Descripción del efecto: podría existir un aumento en la medición de esta cuenta del balance general si no se han reconocido recientemente las valorizaciones a las cuales se han encontrado sujetas estos activos. Lo anterior, gracias a la consideración del valor razonable de estos activos (en la norma actual colombiana la realización de avalúos técnicos no afecta directamente el valor del activo). Por otra parte, puede haber una disminución en el valor considerado para este tipo de activos gracias a la baja que ahora se le dan a aquellos activos que no generen beneficios para la empresa. Finalmente, puede existir un aumento o disminución en el valor considerado para estos activos al reconocer o no ciertos activos de manera independiente a su titularidad legal. Efecto en el cálculo de los indicadores financieros: estas modificaciones podrían conllevar a aumentos o disminuciones en el valor de los activos corrientes y del activo total, afectando de esta forma el cálculo de los indicadores de endeudamiento.

Cambio #3 – NIC 17 Arrendamientos. Ubicación del cambio: Balance General y P&G Efecto en el valor de la cuenta: aumento o disminución según los diferentes métodos de medición de los activos y pasivos que se generan en este tipo de transacciones. Descripción del efecto: en las normas actuales de contabilidad en Colombia la clasificación de los arrendamientos en arrendamientos operativos o financieros se da más por la forma que por la esencia del acuerdo, donde en muchos casos se siguen reglas fiscales. De manera contraria, bajo NIIF las condiciones de cada contrato de arrendamiento deben ser identificadas y evaluadas de acuerdo con su esencia para establecer su adecuada clasificación y registro como arrendamiento financiero u operativo. Efecto en el cálculo de los indicadores financieros: estas modificaciones podrían conllevar a aumentos o disminuciones en el valor de los activos y pasivos tanto corrientes como totales, afectando de esta forma el cálculo de los indicadores de liquidez, endeudamiento y rentabilidad. En el

caso de los indicadores de liquidez, un aumento en el valor total de los activos corrientes conllevaría a respectivos aumentos en el valor de indicadores tales como el capital de trabajo, la razón corriente y la prueba ácida (un aumento en el valor de los pasivos corrientes generaría el efecto contrario). Por otra parte, el aumento o disminución en el valor total de los activos conllevaría a disminuciones y aumentos respectivos en el valor del indicador de razón de endeudamiento y en el valor del indicador de rentabilidad del activo ROA (mientras que aumentos y disminuciones en el pasivo total llevarían a aumentos y a disminuciones en la razón de endeudamiento). Finalmente, los gastos de arriendo pueden afectar el cálculo de la utilidad neta y de la utilidad operacional y, por consiguiente, afectar el cálculo de los indicadores de rentabilidad que se evalúan en el esquema de requisitos habilitantes (una menor utilidad neta y una menor utilidad operacional podrían conllevar a resultados más bajos en estos indicadores de rentabilidad).

Cambio #4 – NIC 38 Activos Intangibles (incluyendo cargos diferidos) Ubicación del cambio: Balance General y P&G Efecto en el valor de la cuenta: disminución de los activos intangibles Descripción del efecto: baja de ciertos activos como intangibles por no cumplir con los requisitos de las NIIF para ser reconocidos como tal (en NIIF los criterios son más detallados y específicos para la clasificación de este tipo de activos). En el caso de los cargos diferidos es importante tener en cuenta que los estándares internacionales no hacen referencia a cargos diferidos dando lugar a que estos no se registren dentro de las NIIF como un rubro independiente. De acuerdo a lo anterior “esta situación da pie para interpretar que, en caso de convergencia de los estándares en Colombia, habría de presentarse una derogatoria parcial de los diferidos, desapareciendo como rubro contable más no como técnica contable por medio de la cual se amortizan las erogaciones cuyos efectos se sentirán en futuros periodos, designando a esta clase de transacciones como activos intangibles, siempre y cuando cumplan los requisitos de activo exigidos por el marco conceptual del IASB, so pena de terminar como un gasto adicional en el estado de resultados.” (UMGN, 2015). Es así como aquellos diferidos que no clasifiquen dentro del esquema establecido por las NIIF como activo intangible, serán llevados completamente al gasto en el mismo periodo en donde estos sean causados más no serán amortizados en diferentes periodos de tiempo como se realiza en la práctica tradicional contable. Efecto en el cálculo de los indicadores financieros: la modificación en cuanto a la menor gama de activos intangibles considerados podría conllevar a disminuciones en el valor de los activos fijos y del activo total, afectando de esta forma el cálculo de los indicadores de endeudamiento y de rentabilidad. Así pues, la disminución en el valor total de los activos conllevaría a aumentos en el valor del indicador de razón de endeudamiento y en el valor del indicador de rentabilidad del activo (ROA). Por otra parte, un aumento o disminución en los gastos o ingresos generados en el estado de resultados como consecuencia de llevar todo un diferido a un solo periodo, afectaría el cálculo de los indicadores de rentabilidad que se evalúan en el esquema de requisitos habilitantes (una menor utilidad neta y una menor utilidad operacional como consecuencia de mayores gastos en el estado de resultados podrían conllevar a resultados más bajos en estos indicadores de rentabilidad).

Cambio #5 – NIC 36 Deterioro del Valor de los Activos Efecto en el valor de la cuenta: disminución en el valor de los activos Descripción del efecto: en las actuales normas contables colombianas se realizan avalúos técnicos sobre el valor de los activos los cuales no afectan directamente el valor del activo. A diferencia de lo anterior, cuando en NIIF se realiza un avalúo y se identifica una pérdida por deterioro, el valor del activo se modifica lo

cual tiene efectos sobre las amortizaciones y las depreciaciones de los bienes. Efecto en el cálculo de los indicadores financieros: estas modificaciones podrían conllevar a disminuciones en el valor de los activos no corrientes y en el valor del activo total, afectando de esta forma el cálculo de los indicadores de endeudamiento y rentabilidad. Así pues, la disminución en el valor total de los activos conllevaría a aumentos en el valor del indicador de razón de endeudamiento y en el valor del indicador de rentabilidad del activo (ROA). Por otra parte, un aumento o una disminución en las depreciaciones y en las amortizaciones de estos activos puede afectar el cálculo de la utilidad neta y de la utilidad operacional y, por consiguiente, afectar el cálculo de los indicadores de rentabilidad que se evalúan en el esquema de requisitos habilitantes (una menor utilidad neta y una menor utilidad operacional podrían conllevar a resultados más bajos en estos indicadores de rentabilidad). Es entonces como es importante que los futuros cambios a implementar dentro del esquema de requisitos habilitantes tengan en consideración la inclusión de este nuevo marco normativo en las políticas contables utilizadas en Colombia.

La evaluación de indicadores financieros como parte de la verificación de requisitos habilitantes en procesos de contratación pública, se realiza con el fin de garantizar la aptitud o pertinencia que puedan tener potenciales proponentes en la culminación a cabalidad del objeto del contrato.

- Desde la perspectiva financiera, una compañía estaría en riesgo de no cumplir con el objeto de un contrato si esta no tiene los recursos suficientes para cumplir sus obligaciones de corto plazo o con sus pasivos (riesgo de crédito).*
- Es consistente desde la perspectiva teórica y conceptual el hecho de evaluar las dimensiones de liquidez y endeudamiento en el proceso de habilitación de proponentes para que estos cumplan con características financieras mínimas y así garantizar la ejecución satisfactoria del objeto en una contratación pública.*
- Existen en la academia y en la práctica múltiples modelos y aproximaciones para la medición de riesgos financieros y en específico del riesgo de crédito. Se han realizado numerosas publicaciones académicas que permiten concluir que el esquema actual basado en evaluación de indicadores financieros no es el más confiable a la hora de predecir eventos de incumplimiento (default).*
- El esquema actual de evaluación de indicadores financieros como parte del proceso de habilitación de proponentes para la contratación pública se considera pertinente pero a su vez de eficacia limitada.*
- Por ello se encuentra una serie de limitaciones y/o debilidades que hacen plausible pensar que el esquema actual de evaluación de indicadores financieros como parte de la habilitación de proponentes en contratación pública, requiere ser ajustado de tal manera que el objetivo global del proceso de habilitación se cumpla.*

El proceso de convergencia a Normas Contables Internacionales (NIIF) implica una serie de modificaciones en los registros contables que eventualmente impactarán la medición de los indicadores financieros por lo cual es necesario tener en cuenta dichas modificaciones dentro del proceso global de habilitación de proponentes.

Por lo anterior si es dable la modificación de los Indicadores, máxime que la mayoría de posibles oferentes lo han solicitado, reflejando de esta manera la verdadera realidad del mercado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamentos nuestra solicitud en el sentido de que la Ley 1150 de 2007, la cual fijo los parámetros para realizar una adecuada selección objetiva y mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, en su artículo 5 señala:

Artículo 5°. De la selección objetiva. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6° de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.

2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.

Por lo tanto, si le es dable a la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA modificar el pliego de Condiciones del proceso de la referencia en los aspectos solicitados.

Respuesta 51: El sistema de indicadores dispuesto por la CCB cuenta con cinco mediciones financieras (2 de liquidez, 1 de Endeudamiento, 1 de Patrimonio y 1 de resultado del ejercicio), y dispone que el proponente que cumpla con cuatro de las cinco mediciones será habilitado. Lo anterior prevé que una organización que no alcance uno de los indicadores como por ejemplo razón corriente puede ser habilitada si cumple los otros cuatro.

Por tal motivo no consideramos necesaria la modificación de estos indicadores (razón corriente y endeudamiento) dado que el sistema se encuentra diseñado en forma general para medir indicadores igualmente propios de la actividad económica sin importar la naturaleza del ente económico y garantizar la pluralidad de oferentes en nuestras convocatorias.

Mediante adenda se modificará el numeral 3.2.6 REQUISITOS FINANCIEROS MÍNIMOS PARA PRESENTAR LA OFERTA, el cual quedará así:

La capacidad financiera exigida es la siguiente:

Índice	Mínimo requerido	Puntos
Capital de trabajo	$\geq \$293.000.000$	20
Razón corriente	1,2	20
Endeudamiento	$\leq 70\%$	20
Patrimonio	$\geq \$ 1.170.000.000$	20
Utilidad Neta	Positiva	20
Total		100

Se considerará que cumple con la capacidad financiera requerida para asumir el contrato el proponente que obtenga mínimo 80 puntos de los 100 puntos. Sólo se considerarán estados financieros certificados con corte al 31 de diciembre de 2017, bajo normas NIIF.

Pregunta 52:

*En el ítem **3.2.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE** del Proyecto de Pliego de Condiciones la entidad solicita:*

3.2.3 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

a. El proponente deberá acreditar experiencia en prestación de servicios bajo la modalidad de mesa de ayuda o mesa de servicios tecnológicos, mediante la presentación de:

Hasta tres (3) certificaciones de contratos ejecutados a partir del año 2013, cuya sumatoria sea igual o superior a \$2.450.000.000 antes de IVA.

El valor de cada contrato no puede ser menor a \$800.000.000 antes de IVA, y debe haber atendido un **promedio mínimo de 2000 servicios por mes.**

b. Proponentes bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, con máximo dos integrantes:

Cada uno de los integrantes debe acreditar hasta (2) dos contratos ejecutados a partir del año 2013, cada contrato no puede ser menor a \$600.000.000 antes de IVA, y debe haber atendido un **promedio mínimo de 1500 servicios por mes.**

La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior a \$2.450.000.000 antes de IVA.

NOTA 1: Las certificaciones deberán ser expedidas directamente por las entidades o empresas, que contrataron y recibieron el servicio, en este sentido quien deberá ser certificado es el contratista directo.

Los contratos ejecutados deberán acreditarse con la certificación o copia del contrato con la respectiva acta de liquidación; las cuales deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Expedida por la persona o entidad contratante y firmada por persona competente.
- Nombre de la persona o entidad contratante.
- Vigencia del contrato: fecha de inicio y de finalización (día-mes año).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Datos del contacto: nombre, cargo, teléfono y celular de la persona de contacto.
- Si el proponente hizo parte de un consorcio o unión temporal, deberá certificar el porcentaje de participación.
- **Promedio de servicios por mes**

Solicitamos de manera respetuosa eliminar el requerimiento de promedio mínimo de servicios por mes de las certificaciones de experiencia solicitadas ya que las certificaciones emitidas por los diferentes contratistas no especifican a detalle los servicios realizados, a su vez las entidades tienen su modelo de certificación ya definido y no contempla este tipo de descripción.

Respuesta 52: Ver respuesta 18.

Pregunta53:

En el numeral 3.1.1 CAPACIDAD PARA PRESENTAR OFERTAS la entidad solicita:

No tener, ni haber tenido multas en el RUP, durante los últimos 5 años.

SOLICITUD

Solicitamos amablemente a la entidad se modifique dicho ítem y quede de la siguiente manera:

El oferente no debe tener registrado en la actualidad multa o penalidad en el Registro Único de Proponentes RUP.

Lo anterior debido a que la ley 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015 indican la forma, procedimiento para registro sistemático de las multas y/o penalidades y en este caso en particular la entidad está solicitando el cumplimiento de un requisito que va más allá de la ley debido a que la legislación actual indica claramente que el castigo para un oferente que incumpla es máximo de un año de permanencia por dicho incumplimiento en el Registro Único de Proponentes RUP.

Por lo tanto, es procedente dicha modificación debido a que la permanencia máxima es de un año en el Registro Único de Proponentes RUP; la ley claramente señala que la máxima penalidad a imponer en caso de que tengan más de 2 penalidades y hasta 3 es no volver a contratar con el estado.

A partir de la Ley 1150 de 2007, el desarrollo normativo en torno a la materia es amplio el decreto 019 de 2012 modificó el artículo 6, de la ley en mención, “de la verificación de las condiciones de los proponentes y el Decreto 1082 de 2015 “por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional” el cual acopia las reglas necesarias para adelantar los procesos contractuales y reglamentó la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, entre otras normas.

En relación con la verificación de los proponentes y su acreditación en el Registro Único de Proponentes, el citado decreto 1082 de 2015, establece los requisitos habitantes que deben acreditar los proponentes y la clasificación, la cual será tomada del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas.

En el Registro Único de Proponentes (RUP) reposa la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización, así como la clasificación de los proponentes. De la misma forma, los reportes que elaboran las entidades estatales de los contratos, multas, sanciones e inhabilidades de los mismos.

En lo referente al Reporte de contratos, multas, sanciones e inhabilidades a los proponentes que deben realizar mensualmente las entidades estatales sobre contratos, multas, sanciones e inhabilidades, así como el reporte de sanciones por incumplimiento de las que trata el Decreto 1516 de 2016. El reporte debe enviarse a la Cámara de Comercio que tenga jurisdicción en el domicilio del contratista inscrito en el Registro Único de Proponentes persona natural o jurídica, sobre la información concerniente a los contratos (adjudicados, en ejecución, ejecutados), las multas, sanciones e inhabilidades resultantes de dichos contratos.

La normatividad que rige actualmente el reporte de contratos, multas, sanciones e inhabilidades a los proponentes por parte de las entidades, es la siguiente:

- Ley 842 de 2003 (09 de octubre).
- Ley 1150 de 2007 (16 de julio) Ley 1474 de 2011 (12 de julio).
- Decreto 019 de 2012 (10 de enero).
- Ley 1537 de 2012 (20 de junio).
- Decreto 1077 de 2015 (26 de mayo).
- Decreto 1516 de 2016 (21 de septiembre).
- Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio.

Igualmente, y complementando el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 señala:

.....“El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. En consecuencia, las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro.

La Agencia Nacional de Contratación Pública (también conocida como Colombia Compra Eficiente) recordó que las entidades estatales tienen la obligación de remitir a las Cámaras de Comercio la copia de las sanciones y multas, o inhabilidades que hayan impuesto a sus diferentes contratistas privados, por razones de incumplimientos en los contratos que hayan suscrito.

Pero, ¿cuál es el tiempo que debe durar el registro de esta sanción o inhabilidad en el RUP? Colombia Compra Eficiente manifestó que este debe mantenerse por el término de la sanción o inhabilidad y cuando se trate de multas, esta información debe permanecer durante todo un año.

Por ende, la información contenida en el RUP puede ser consultado para el caso de las sanciones y/o multas un (1) año, por ello no es procedente verificar los últimos cinco (5) años.

Esto con el fin de buscar una mayor participación de oferentes en el presente proceso.

Respuesta 52: Frente a este punto es muy importante aclarar que al ser la Cámara una institución sin ánimo de lucro de naturaleza privada de carácter corporativo y gremial cuyo régimen de contratación es regulado por el derecho privado, y en ese sentido tiene un marco regulatorio interno como lo es el Estatuto de Contratación y el manual de procedimientos, no le es aplicable la Ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007 y demás normas generales sobre contratación pública, en este sentido no se acoge su observación teniendo en cuenta que lo exigido en nada riñe con las buenas prácticas contractuales o los principios generales aplicables a la contratación de la CCB.

Cámara de Comercio de Bogotá
[Fin del documento]